

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 798 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Sánchez Mora, contra la empresa doña Isabel Jara Alarcón, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rocío Sánchez Mora, debo condenar y condeno a doña Isabel Jara Alarcón a abonar a la parte actora la cuantía de 597,26 euros en concepto de salario de diecinueve días del mes de marzo de 2008 (545,30 euros), más la indemnización por fin de contrato (51,96 euros), así como el incremento sobre la cantidad total del 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isabel Jara Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.691/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 385 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alexandra Denisa Olar, contra la empresa "Iberparra, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 21 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría acuerda: Tener por desistida a doña Alexandra Denisa Olar de la demanda formulada, en materia de despido contra "Iberparra, Sociedad Limitada".

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y firme que sea la misma, archívense los presentes autos.

Así lo acuerda manda y firma su señoría. Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Alexandra Denisa Olar e "Iberparra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.922/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.256 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Peláez Teruel, contra la empresa "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Fernando Peláez Teruel, contra "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.274,95 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente debe-

rá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Marcial, Luis, Ramón 3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.088 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Villajos Navas, contra la empresa "Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Santiago Villajos Navas, contra "Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.406,99 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio

de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Técnicas de Construcción Venus, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.642/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.260 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Somoza Lorido y don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra la empresa "Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan José Somoza Lorido y don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra "Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar a los actores la cantidad que para cada uno de ellos se relaciona, por los conceptos y períodos indicados:

1) A don Juan José Somoza Lorido: 1.261,13 euros.

2) A don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez: 3.207,64 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la

"Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.641/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Sánchez Torrejón, don Juan de Dios Moreno Villamarín y don Óscar Paz Tomé, contra la empresa "Porticel, Sociedad Anónima Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don José Carlos Sánchez Torrejón, don Juan de Dios Moreno Villamarín y don Óscar Paz Tomé, contra "Porticel, Sociedad Anónima Laboral", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el demandante el día 19 de junio de 2007, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores la indemnización y los salarios de tramitación, en las cuantías que para cada uno de ellos se relaciona:

1) A don Juan Carlos Sánchez Torrejón: indemnización, 66.085,87 euros, y salarios de tramitación, 3.852 euros.

2) A don Juan de Dios Moreno Villamarín: indemnización, 46.177,31 euros, y salarios de tramitación, 3.852 euros.

3) A don Óscar Paz Tomé: indemnización, 12.315,37 euros, y salarios de tramitación, 4.095,90 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días si-

guientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Porticel, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.692/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 684 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Feliciano Carrasco Rojo, contra la empresa "Dionisio Fernández y San Román, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por la empresa "Plásticos Inyectados Judo, Sociedad Anónima", y estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Feliciano Carrasco Rojo, contra "Dionisio Fernández y San Román, Sociedad Limitada" ("Difesa, Sociedad Anónima"), "Plásticos Inyectados Judo, Sociedad Anónima", y "Judomasa Inversiones, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 3.696,33 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.